NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA

ACTA DE POSESIÓN **No. 001**

POSESIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO
EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, HOY PRIMERO (1) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)., ANTE MI RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO, COMPARECIÓ EL SEÑOR EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 16.461.957 EXPEDIDA EN YUMBO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES.

ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO EN USO DE LA PALABRA EXPUSO: **PARA JURAR ANTE LA COMUNIDAD ES NECESARIO UN COMPROMISO Y UNA ACTITUD QUE DEN VIDA Y HAGAN REALIDAD LO JURADO; DE LO CUAL PODEMOS DEDUCIR QUE EL SOLO CAMBIO O MODERNIZACIÓN DE LA LEY Y DE LAS INSTITUCIONES NO SON SUFICIENTES PARA OBTENER EL AVANCE ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL QUE EL PAÍS Y LA REGIÓN REQUIEREN, ES INDISPENSABLE TAMBIÉN, Y ESTO ES DE EXTREMADA URGENCIA, QUE LAS PERSONAS EN SU CALIDAD DE SERVIDORES DEL ESTADO, DETERMINEN SU CONDUCTA AL BUEN DESEMPEÑO COMO ADMINISTRADORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y REAFIRMEN SU VOLUNTAD POLÍTICA PARA LAS TRANSFORMACIONES QUE SE IMPONEN, EN CONSECUENCIA, DOCTOR EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, "JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DESEMPEÑAR FIELMENTE, LOS DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE ELEGIDO POPULARMENTE LE IMPONE?".**

A LO QUE EL COMPARECIENTE RESPONDIÓ: "SI, LO JURO"; AGREGA EL NOTARIO; **" SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".** EL POSESIONADO MANIFIESTA QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) FOTOCOPIA AUTENTICA DE LA CREDENCIAL COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE **YUMBO. PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027** . DE FECHA CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)., EXPEDIDA POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
b) **FOTOCOPIA AUTENTICA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.461.957**
c) DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RELACIONADO CON EL MONTO DE SUS BIENES Y RENTAS. LAS DE SU CÓNYUGE Y EL DE LOS HIJOS NO EMANCIPADOS
d) CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES DE POLICÍA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NO. 237105753 DE FECHA DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)., EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO. 16461957231218082321 DE FECHA DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)., EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Powered by CamScanner

g) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA EPS (SURA).
h) CERTIFICACIÓN AUTENTICO DE LA ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS DE INDUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO DICTADOS POR LA ESAP- ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÙBLICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 489 DE 1998.
i) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL FORMATO FUNCIÓN PUBLICA (SIGEP)
j) HOJA DE VIDA (SIGEP).
k) DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.
l) CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FÍSICA Y MENTAL.
m) TARJETA DE SITUACIÓN MILITAR.
n) CERTIFICADO NO INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO REDAM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

El compareciente hace constar que:
1.-Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de los manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3.-El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Primera del Circulo de Yumbo Valle responde unicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4.- El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES.

EL POSESIONADO,

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

HUELLA INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO
Raúl Jiménez Franco
NOTARIO

Powered by CamScanner